

Auto del Tribunal General de 8 de diciembre de 2022 — Euranimi/Comisión**(Asunto T-769/21) ⁽¹⁾****(«Recurso de anulación — Dumping — Importaciones de productos planos de acero inoxidable laminados en frío originarios de China y de Taiwán — Derecho antidumping definitivo — Inexistencia de afectación individual — Acto reglamentario que incluye medidas de ejecución — Inadmisibilidad»)**

(2023/C 71/41)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

Demandante: European Association of Non-Integrated Metal Importers & distributors (Euranimi) (Bruselas, Bélgica) (representantes: M. Campa, D. Rovetta, P. Gjørtler y V. Villante, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: K. Blanck y G. Luengo, agentes)

Objeto

Mediante su recurso basado en el artículo 263 TFUE, la demandada solicita la anulación del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1483 de la Comisión, de 15 de septiembre de 2021, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de productos planos de acero inoxidable laminados en frío originarios de la República Popular China y de Taiwán tras una reconsideración por expiración en virtud del artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO 2021, L 327, p. 1).

Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) Sobreseer la demanda de intervención de la Association Européenne de l'Acier (Eurofer).
- 3) Condenar en costas a la European Association of Non-Integrated Metal Importers & distributors (Euranimi).
- 4) Euranimi, la Comisión Europea y Eurofer cargarán con sus respectivas costas correspondientes a la demanda de intervención de esta última.

⁽¹⁾ DO C 51 de 31.1.2022.

Auto del Presidente del Tribunal General de 6 de diciembre de 2022 — Westpole Belgium/Parlamento**(Asunto T-640/22 R)****(«Procedimiento sobre medidas provisionales — Contratos públicos de servicios — Prestación de servicios informáticos externos — Demanda de medidas provisionales — Inexistencia de urgencia»)**

(2023/C 71/42)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes**

Demandante: Westpole Belgium (Vilvoorde, Bélgica) (representante: A. Vercruysse, abogado)

Demandada: Parlamento Europeo (representantes: K. Wójcik y E. Taneva, agentes)

Objeto

Mediante su demanda, basada en los artículos 278 TFUE y 279 TFUE, la demandante solicita, por un lado, que se suspenda la ejecución de las decisiones del Parlamento Europeo, de 3 de octubre de 2022, de adjudicar el lote 7 del contrato titulado «PE/ITEC-ITS 19 — External Provision of IT Services» a tres licitadores y de no adjudicar dicho contrato al consorcio InfraExpert, del que forma parte la demandante, y, por otro lado, que se ordene al Parlamento no ejecutar las decisiones impugnadas y abstenerse de firmar los contratos marco que son objeto del procedimiento de licitación relativo al lote 7 de este contrato.